



PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE LA PARCELA D.1.2. DE LA URBANIZACIÓN MONTECORREDORES, CON DESTINO A DOTACIONES.

ÍNDICE

OBJETO DEL PLIEGO	2
ENTIDADES CONVOCADAS A LICITACIÓN	2
UNIDADES DE OBJETO DE VENTA	2
PRECIO DE ADJUDICACION	2
DESTINO DOTACIONAL DE LA PARCELA	2
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y PROMOTORAS.....	2
ANUNCIO DE LICITACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS	3
GARANTÍAS	6
ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES Y OFERTAS	7
ADJUDICACIÓN, PAGO Y ESCRITURA	9
RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIAS.....	10
ANEXO I	12
ANEXO II.....	13



PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE LA PARCELA D.1.2. DE LA URBANIZACIÓN MONTECORREDORES, CON DESTINO A DOTACIONES.

OBJETO DEL PLIEGO

Artículo 1º.- El presente Pliego contiene la regulación básica de la enajenación, por concurso público, del solar de propiedad municipal y dotación privado denominado D.1.2. sito en la C/ Río Eresma del Plan Parcial Montecorredores, con las características recogidas en el Anexo I de este Pliego, para construir viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección oficial existentes.

ENTIDADES CONVOCADAS A LICITACIÓN

Artículo 2.- Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, así como agrupaciones de empresarios o cooperativas que se constituyan temporalmente al efecto, respondiendo solidariamente frente a las administraciones actuantes públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro; que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguno de los casos de prohibición previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNIDADES DE OBJETO DE VENTA

Artículo 3º.- La parcela se adjudicará libre de cargas y gravámenes.

Artículo 4º.- La venta se realiza en el concepto de "cuerpo cierto" por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en el volumen edificable, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes; ni como consecuencia de las condiciones geológicas-geotécnicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la edificación.

A los efectos del párrafo anterior, las características generales de la parcela se reseñan en los correspondientes documentos de planeamiento.

PRECIO DE ADJUDICACION

Artículo 5º.- El precio de licitación de las parcelas es el que se indica en el Anexo I del presente Pliego, y las propuestas a presentar lo serán al alza.

DESTINO DOTACIONAL DE LA PARCELA

Artículo 6º.- A. La finca tiene la condición de Patrimonio Municipal de Suelo, y la clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO, tiene la consideración de SOLAR ya que es apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

B. Es una finca de carácter DOTACIONAL está destinada a equipamiento privado (Uso DOTACIONAL PRIVADO según el Plan Parcial Montecorredores).

Las edificaciones, construcciones o instalaciones que se realicen se ajustarán a lo establecido en el Plan Parcial Montecorredores y resto de normativa urbanística, de conformidad con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS Y PROMOTORAS

Artículo 7º.- Las entidades adjudicatarias de parcelas vendrán obligadas a:

- 1) Que el Proyecto de edificación y su posterior ejecución no podrá rebasar el volumen



edificable fijado para la parcela en los documentos de planeamiento y deberá respetar las obligaciones y servidumbres impuestas por el Proyecto de Urbanización aprobado en relación a las infraestructuras generales del polígono.

La entidad adquirente y promotora no dará comienzo a las obras sin haber obtenido las autorizaciones administrativas y licencias exigidas al efecto, así como autorización expresa del Ayuntamiento.

- 2) El adjudicatario se compromete a presentar ante el Ayuntamiento la licencia de obras de construcción de la dotación-equipamiento, con su correspondiente Proyecto en el plazo máximo de dos años a contar desde que se adjudique la parcela y a la total ejecución de la obra dentro de los plazos fijados en la licencia y en la legislación urbanística para la finalización de las obras.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la ejecución de las obras se sancionará con el 10% del precio de la adjudicación concediéndose las prórrogas de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Transcurridas las prórrogas legalmente previstas, sin haberse comenzado o terminado las obras, la propiedad revertirá al Ayuntamiento, sin cargo ni indemnización alguna por el solar y obras en él realizadas.

Por lo tanto, el adjudicatario no podrá enajenar la parcela, sino ha procedido a su edificación, previamente.

- 3) Concluidas las obras, la entidad promotora incoará la obtención de la licencia de primera ocupación.
- 4) Junto con la licencia de obras se compromete a la tramitación de la licencia ambiental o, en su caso, presentación de la comunicación ambiental, que resultare procedente.
- 5) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la adjudicación, escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como el importe de las liquidaciones de cuantas licencias, autorizaciones y permisos proceda, los impuestos y tasas de cualquier clase que puedan gravar al contrato o la obra ejecutada.
- 6) La Entidad Promotora acepta y se obliga a observar las demás prevenciones y condiciones contenidas en el texto íntegro del presente Pliego.

ANUNCIO DE LICITACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Artículo 8º.- Anuncio de licitación y presentación de proposiciones.

1. El anuncio de licitación se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, y se publicará, asimismo, en el perfil de contratante en la dirección www.sancristobaldesegovia.net.

2. Las proposiciones se presentarán en un sobre que contendrá los sobres denominados A, B, y C, en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia durante el plazo de 26 días naturales de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes, y los martes, además, de 17 a 19 horas, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

3. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la



remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día de la imposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

En el texto de la comunicación se hará constar:

- Nombre del licitador
- Denominación del trabajo objeto de la licitación
- Día y hora de presentación de la oferta

La presentación de las proposiciones por correos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento procederá a la expedición de certificado en el que se relacionen las proposiciones recibidas, incluyendo aquellas ofertas que, remitidas por correo y recibidas con posterioridad al término de presentación, se hayan presentado cumpliendo con los requisitos señalados en los párrafos anteriores.

Previamente a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar las bases en el lugar y horas que se expresen en el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax en el número y dirección que igualmente se expresen.

4. La oferta se presentará, en todo caso, en idioma castellano.

Artículo 9º.- Documentos

1. Las ofertas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentaran en un sobre en el que se identificará la parcela a la que se refiere la oferta que contendrá otros sobres denominados A y B Y C tantos sobres "C Y B" como parcelas o lotes a las que se licite:

- el "A" titulado "Documentación Administrativa D.1.2."
- el "B" titulado "Propuesta de Edificación D.1.2."
- el "C" titulado "Oferta económica y Criterios de Adjudicación D.1.2."

2. La presentación de las ofertas presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego sin salvedad alguna.

3. En el **sobre "A"**, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuera persona individual, su Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

Si el licitador fuera persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrito, cuando proceda, en el Registro Mercantil y Documento Bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición se encuentra facultada para representar a la Sociedad. Si el proponente fuere o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación, así como copia compulsada del D.N.I. Igualmente si el proponente es persona jurídica, deberá presentar fotocopia autenticada del C.I.F.



Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el representante, o apoderado, de la unión.

- b) Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación, está vigente.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tener deudas tributarlas con este Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 13. 1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

- d) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:
 - Fotocopias autenticadas de sus documentos constitutivos, traducidos al castellano por la oficina de interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un despacho expedido por la embajada del país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
 - Las empresas de los Estados no miembros de la Unión Europea:
 - Informe de la Embajada Española respectiva de que el país de procedencia de la empresa admita, a su vez, la participación de empresas españolas, en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.
 - Justificante de que la empresa cuenta con una sucursal domiciliada en España y ha designado nominalmente los apoderados y representantes de la misma para sus operaciones.
 - Fotocopias autenticadas de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro correspondiente de la empresa y de dichos apoderamientos.
 - En su proposición han de efectuar declaración solemne de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo, pudieran surgir del contrato.
 - Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establezcan en el párrafo anterior, excepción hecha de la escritura social que será sustituida, según los casos, por el DNI o el pasaporte correspondiente (fotocopia autenticada).



- Si la proposición no se firma por el interesado deberá aportarse fotocopia autenticada del poder notarial declarado bastante con la legislación del caso, ya por el consulado respectivo o por el Ministerio de Asuntos Exteriores, ya en la forma prevista en el Reglamento Notarial.
 - f) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante la presentación de la documentación reseñada. En el escrito de proposición se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.
 - g) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.
4. En el **sobre "B"** se incluirá:
- PROPUESTA DE EDIFICACIÓN que se pretende sobre la parcela a que se licita, con precios que correspondan.
5. En el **sobre "C"** se incluirá la siguiente documentación:
- Proposición ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego como **Anexo II**. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente. La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto subsanable siempre que se produzca en el plazo que se designe a tal efecto, en caso contrario producirá como consecuencia el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto.
- Las ofertas de licitación que pretendan variarlo a la baja, quedarán automáticamente inadmitidas.
- Serán igualmente inadmitida la proposición que varíe sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.
- Documentación que permita la valoración de los criterios que han de servir de base a la adjudicación, establecidos en los presentes Pliegos (artículo 13).

GARANTÍAS

Artículo 10.- Garantía provisional:

No se exige

Artículo 11º.- Garantía Definitiva:

1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del importe de adjudicación**.
2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3. La garantía será constituida en el plazo que se indica en el artículo 14ª de estos Pliegos, de no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

5. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES Y OFERTAS

Artículo 12º.- Apertura de proposiciones y composición de la Mesa de Contratación.

1. Una vez obtenidas las ofertas de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación Administrativa D.1.2." levantándose acta de todo ello por el Secretario de la Mesa. Este acto tendrá lugar el mismo día y con anterioridad al fijado para la apertura de los sobres B y C, salvo causa justificada en cuyo caso se celebrará el día que fije el Presidente.

Si la Mesa observara algún defecto material en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

2. La apertura del sobre "B" titulado "Propuesta de Edificación D.1.2", se hará por el Ayuntamiento el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que el día señalado resultare ser sábado o inhábil que se trasladará al primer día hábil siguiente, a las nueve horas y en las Dependencias Municipales, salvo que, por causa justificada, no pudiera tener lugar en dicho día u hora, en cuyo caso, el Presidente de la Mesa se lo comunicará a los miembros de la misma, así como a los empresarios que hubieren presentado proposición, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo



anterior para el caso de subsanación de errores, en cuyo caso, la apertura del sobre “B” tendrá lugar el día que señale la Mesa.

Quedando garantizado que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, y se dejará constancia documental de ello, conforme lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP.

La apertura del sobre “C” "Oferta económica D.1.2 y Criterios de Adjudicación”, se realizará en último lugar, procediéndose a continuación a la aplicación de los criterios de valoración fijados en estos Pliegos.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones iguales. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto de apertura ese las proposiciones.

2. La Mesa de Contratación, estará integrada del siguiente modo:

- PRESIDENTE:** El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- SECRETARIO:** Un administrativo o auxiliar administrativo, personal del Ayuntamiento.
- VOCALES:** El Secretario-Interventor y los portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia o miembros de sus grupos en quienes deleguen.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su caso el órgano de contratación, lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

4. Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo del procedimiento o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa.

Artículo 13º.- Criterios y baremos para la adjudicación del concurso.

A efectos de lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, serán criterios para la adjudicación del concurso, los siguientes:

1º.- Mejora en el precio de licitación. Hasta 80 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada prorrateando el resto de las ofertas que se presenten en función de la baja propuesta.

2º.- Mejoras en los plazos de edificación: máximo de 10 puntos

- 1 punto por cada mes de mejora en relación con el plazo de presentación de licencia de obras ante el Ayuntamiento, establecido en el artículo 7.2 de los presentes pliegos.

3º.- Propuesta de edificación, se valorará la proyección que dicha dotación tenga para el municipio y para los vecinos del mismo, y la cobertura de las necesidades de equipamiento y dotaciones que no existan en el municipio, sobre los que



mejoren lo existente. Se puntuarán con un máximo de 10 puntos, y tienen la consideración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

ADJUDICACIÓN, PAGO Y ESCRITURA

Artículo 14º.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

5. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Artículo 15º.- Pago

Se deberá abonar el importe total de la adjudicación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibí de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo solicitarse una prórroga por razones debidamente justificadas que será resuelta por Decreto del Sr. Alcalde y que no podrá exceder del plazo inicialmente concedido.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número que se designe por la Alcaldía y que será comunicado al adjudicatario junto con la notificación de la adjudicación.

En todo caso, el IVA que pudiese recaer en la transmisión es de cargo del adquirente y se aplicará sobre el precio de remate, siendo el tipo aplicable el vigente en el momento de la firma de las correspondientes escrituras, conforme a la legislación tributaria.

Artículo 16º.- Formalización e inscripción registral

La escritura será otorgada a favor del adjudicatario o de la persona que acredite tener en derecho la legítima representación de éste.



El texto de la escritura formalizante expresará sus afectaciones y condicionamientos.

Otorgada la escritura, el adquirente deberá proveer inmediatamente a la presentación de la misma en el Registro de la Propiedad, solicitando la inscripción de su título y la anotación, nota marginal o mención según hipotéticamente proceda, de las afecciones y condiciones que consten en ella, dando cuenta al Ayuntamiento de lo inscrito mediante certificación o nota simple del Registro de la Propiedad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escrituras públicas y de la práctica de inscripciones registrales.

RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIAS

Artículo 17º.- Información

En cuanto a la información a suministrar al futuro adjudicatario de viviendas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre VPO, en relación con el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas, y las disposiciones de aplicación dictadas por el Ministerio de Fomento.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia podrá, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación en un plazo de 15 días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego pudiendo instar ante los órganos competentes la adopción de medidas tendentes a exigir dicho cumplimiento.

La información requerida podrá consistir, entre otros extremos en la presentación de las listas de adjudicatarios de las viviendas, o acreditaciones relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos a tales adjudicatarios o aportación de cualquier otra documentación.

Artículo 18º.- Enajenación

1. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia que se reservará en todo caso el derecho de tanteo y retracto.

2. Hasta tanto no estén totalmente concluidas las construcciones e instalaciones a realizar en la parcela vendida conforme a los proyectos de obra autorizados por el Ayuntamiento no podrá el promotor adquirente enajenarla ni constituir sobre ella cualquier otro gravamen por actos intervivos, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia. La constitución o modificación de un préstamo hipotecario para la construcción sólo requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Artículo 19º.- Derecho de tanteo y retracto

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, se reservará el derecho de tanteo y retracto sobre cualquier compraventa, en segunda o posterior transmisión, total o parcial, debiendo figurar esta condición en las diferentes escrituras públicas que se suceden.

Artículo 20º.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

Artículo 21º.- La naturaleza y el régimen jurídico general de las actuaciones del Ayuntamiento contenidas o referidas en el presente Pliego o derivadas de él son administrativos.

El accionamiento judicial, en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato tendrá carácter contencioso-administrativo y deberá entablarse ante los órganos competentes de esta jurisdicción, conforme a su propia Ley. Para el resto de las controversias que surjan



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

será competente el orden jurisdiccional civil.

El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción de este Municipio.

Artículo 22º.-

1. El presente contrato se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; y por las demás normas de derecho administrativo.

2. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en las normas aplicables a la Administración Local.

3. Todos los plazos señalados en este Pliego salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

Artículo 23.- Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

En el caso que existan contradicciones entre este Pliego y los textos citados como legislación supletoria prevalecen estos sobre aquel sin perjuicio del carácter supletorio que las citadas disposiciones tienen con respecto a lo no previsto en este pliego y demás documentos contractuales.



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

ANEXO I

UNIDADES A ENAJENAR	NOMBRE DE LA PARCELA	DESTINO	SUPERFICIE	PRECIO DE LICITACIÓN €
	SITUACIÓN			
1	D.1.2.	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PRIVADO	1.000,00 m ²	55.650,00
	C/ Río Eresma			



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____,
con N.I.F. número _____,
domiciliado en C/ _____ nº _____ piso _____,
de _____, provincia
de _____, en posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio, o en representación
de _____
_____ con C.I.F. _____ y
con domicilio en la C/ _____ nº _____,
piso _____, C.P. _____ de _____, provincia de
_____, conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta
fecha, manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia se
va a proceder a la enajenación de la parcela D.1.2. del Plan Parcial Montecorredores,
ofrece adquirir la misma en el precio
de _____

_____ Euros (en número y letra), IVA excluido.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Firma del proponente

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA